



Ayuntamiento de Almoradí

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SAN JOSÉ, ENTRE CALLES SAN EMIGDIO Y LICEO POLITÉCNICO DE ALMORADÍ. EXPEDIENTE 1088/2024.

1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras de Reparación de la red de alcantarillado en calle san José, entre calles San Emigdio y Liceo Politécnico de Almoradí.

2.- Necesidades a satisfacer con el contrato y su relación con el objeto del mismo

La contratación proyectada es necesaria en virtud de las inspecciones realizadas por los Técnicos municipales en el colector de saneamiento de la calle San José, donde se han detectado deficiencias graves en el mismo (desgaste mecánico, roturas puntuales, ausencia de tramos de colector por desgaste químico y mecánico, hundimiento del colector de alcantarillado), resulta necesaria la reposición de emergencia de la red de alcantarillado de la calle San José, concretamente entre las Calles San Emigdio y Liceo Politécnico del municipio.

3.- Procedimiento de licitación propuesto

La forma de adjudicación del contrato de obras será mediante procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con el artículo 159 LCSP, al tratarse de un contrato de obras, cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El artículo 131.2 LCSP establece como procedimiento ordinario de adjudicación el procedimiento abierto o restringido por lo que no es necesaria más justificación respecto de la utilización de este procedimiento.

4.- División en lotes del contrato

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto abarca actuaciones detalladas conforme a un solo proyecto de obras, no procede su división en lotes puesto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La ejecución de las obras requiere que se coordinen y cooperen los trabajos de una manera unificada y útil bajo la supervisión de un único contratista. En cuanto al desarrollo de las unidades de obra, hace desaconsejable que se establezcan lotes con objeto de conseguir el cumplimiento del cronograma de actuación, sobre todo de los trabajos que precisan realizarse y que se solapan en el tiempo, siendo necesario estar correctamente finalizados para comenzar otras tareas y no originar así retraso, lo que repercutiría negativamente en el cumplimiento de los plazos para la realización total de la misma. Además, la realización de las obras por varias empresas no

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

supondría una optimización de los recursos, al tener que duplicarse diversas actuaciones, como la señalización necesaria o la materialización de desvíos de tráfico. Por otro lado, por su importe, se trata de un contrato de fácil acceso a PYMES, por lo que queda garantizado que éstas puedan acceder a su ejecución.

A los efectos de justificar este extremo, la unidad proponente de la contratación hace constar lo siguiente: *“El artículo 99.3 de la LCSP establece lo siguiente: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.*

No obstante, en la actuación objeto del contrato no se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, puesto que la naturaleza de los trabajos y la gran cantidad de oficios necesarios para su ejecución, derivaría en una pluralidad de contratistas diferentes cuya coordinación sería muy complicada, debido al solape de trabajos entre unos y otros contratistas y los diferentes condicionantes de cada uno en los contratos que se deberían formalizar con cada uno de ellos.

Por ello, para garantizar una correcta coordinación de los trabajos y no poner en riesgo la continuidad de las obras a ejecutar, se propone que no se divida en lotes este contrato y se unifiquen todas las intervenciones en una sola empresa especializada en este tipo de actuaciones, ya que la confluencia de diferentes empresas dificultaría el control de la obra y se multiplicarían las posibilidades de que la intervención no sea la idónea”

5.- Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran

El tipo de licitación total del contrato asciende a 176.885,99 €, más el 21% de IVA, lo que supone un total de 214.032,05 €. Dicho precio de licitación queda desglosado en:

Costes Directos: Costes de materiales, maquinaria y otros elementos necesarios para la ejecución de las obras, que sean destinados en su totalidad a los trabajos que se contratan. De conformidad con el proyecto de obras aprobado, se cuantifican en un total de 115.942,08 €.

Costes Indirectos: Aquellos costes en que pueda incurrir el adjudicatario y que afecten, solo en parte, a los trabajos que se contratan. Dentro de este concepto se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial. De conformidad con el proyecto de obras aprobado, se cuantifican en un total de 32.701,61 €.

El valor estimado del contrato asciende a 176.885,99 €.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104





Ayuntamiento de Almoradí

6.- Criterios de Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada mediante el volumen anual de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 87.1.a) LCSP. Se elige este criterio de solvencia puesto que, de entre los previstos en dicho artículo, resulta el más proporcional con el objeto del contrato y no supone ningún obstáculo de participación para las pequeñas y medianas empresas, garantizando que éstas puedan acceder a su ejecución.
- La solvencia técnica deberá ser acreditada a través de una relación de las obras ejecutadas en los cinco últimos años, conforme a lo previsto en el artículo 88.1.a) LCSP. Este criterio de solvencia es el considerado más adecuado para la buena realización de los servicios objeto del contrato, puesto que permite conocer la experiencia del contratista en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

No, obstante los requisitos de solvencia podrán ser acreditados mediante la clasificación del contratista en el Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 2, conforme a lo previsto en el artículo 77.1.a) LCSP.

7.- Criterios de adjudicación propuestos

A fin de evaluar la mejor relación calidad-precio se configuran varios criterios de adjudicación:

- Criterio que consiste en la valoración del precio del contrato ofertado y que acompaña a los criterios cualitativos detallados en el apartado siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 145.2 LCSP. Para valorar este criterio, que se pondera con un 30% del total, se utiliza una fórmula aritmética, mediante el empleo de una regla de tres directamente proporcional de manera que a mayor baja económica se obtiene mayor puntuación. Utilizar este tipo de operación matemática ayuda a que no se provoquen desigualdades entre los distintos licitadores a la hora de valorar sus ofertas.
- Criterio de carácter cualitativo, consistente en la realización de la mejora propuesta, según el Anexo de Mejoras redactado por la Ingeniera Técnica municipal, Dña. María Dolores Soriano Amorós. Se valora este criterio con una ponderación del 45% del total, de manera que si se oferta la mejora se obtiene la puntuación y si no se oferta no se obtiene. Se mejorar las obras que se ejecuten, sin coste adicional para el Ayuntamiento.
- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: se pretende valorar la calidad, los medios, la planificación, los aspectos medioambientales que afectan a la ejecución de los trabajos, etc. que se llevarán a cabo para una mejor ejecución de los trabajos; así como el conocimiento del proyecto de ejecución de obras y el cual pondera un 25% del total.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Para la realización del presente contrato se establece una cláusula específica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se reflejan las condiciones especiales de

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

ejecución encaminadas al cumplimiento, por parte del adjudicatario, de las siguientes obligaciones:

- Cumplimiento íntegro de todos los aspectos ofertados en su proposición, sobre todo respecto a los aspectos basados en juicio de valor, así como las mejoras ofertadas, en su caso.
- De conformidad con las directivas comunitarias, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia del medio ambiente, sobre todo en lo que respecta a la eliminación y tratamiento de los residuos generados.

Lo que se pretende por el órgano de contratación es, por una parte, asegurar el cumplimiento íntegro de la oferta, y, por otra, contribuir a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental, en lo que respecta al tratamiento y eliminación de los residuos generados con motivo de la ejecución de las obras.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se atenderá a las penalidades establecidas en el presente pliego, atribuyéndoles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN
Documento firmado digitalmente

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104

